

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 34

(20 DE JULIO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO UN DESCUENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS MATRÍCULAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la enfermedad por COVID-19, hasta el 30 de agosto del presente año.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extendió el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 34

(20 DE JULIO DE 2020)

Que el aislamiento preventivo obligatorio decretado desde el mes de marzo ha afectado la economía nacional e individual, dada la reactivación a la fecha de pocos sectores, afectando las condiciones económicas de los estudiantes, razón por la cual se prevé un potencial incremento en los niveles de deserción como consecuencia de la contingencia generada por el COVID -19.

Que de acuerdo con las declaraciones oficiales de la Presidencia de la República, para el sector educación se viene estudiando para el 2020-2 la posibilidad de implementar un modelo de alternancia, donde estaría la presencialidad y el trabajo en casa, lo que sumado a la situación económica ha traído consigo solicitudes de descuento por parte de algunos estudiantes; para lo cual la Institución ha analizado estrategias para no generar afectaciones en los niveles de matrícula de los programas de pregrado.

Que mediante oficio del 8 de abril de 2020, el Sistema Universitario Estatal presentó diferentes solicitudes al Ministerio de Educación Nacional en el marco de la emergencia económica y sanitaria, entre las que se incluyó el apoyo del Gobierno Nacional con recursos adicionales que puedan emplearse para auxiliar el pago de matrícula de los estudiantes más vulnerables, que permitan evitar la deserción estudiantil que se pueda presentar, y porque las familias de muchos jóvenes han visto afectados sus ingresos y no tienen posibilidades de solventar los gastos de matrícula.

Que producto de las diferentes actuaciones de todos los estamentos universitarios, destacando la participación de la representación estudiantil, la Gobernación del Risaralda y los municipios que lo componen y la Administración de la Universidad, se cuenta con la concurrencia de voluntades para aportar recursos que permiten disminuir el valor a pagar por parte de los estudiantes como concepto de matrícula en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que a través del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación, el Gobierno Nacional adoptó entre las medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, la destinación de \$97.500 millones para apoyar estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de estratos 1 y 2 prioritariamente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3, numeral 4 del Decreto Legislativo 662 de 2020 y según comunicación del Ministerio de Educación Nacional del 25 de junio de 2020, le fueron asignados a la Universidad Tecnológica de Pereira, la suma de Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Diecisiete Pesos M/Cte (\$2.389.977.117).

Que en la sesión virtual realizada el 01 de julio de 2020, se presentó ante el Consejo Superior Universitario la situación económica actual de la Universidad, las medidas adoptadas a la fecha y las propuestas para la adopción con carácter temporal y extraordinario de alivios en el valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado en el segundo semestre del 2020; de acuerdo con los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para la Universidad, las disponibilidades presupuestales de la Institución y los aportes de las entidades territoriales que puedan gestionarse.

Que la Gobernación del Risaralda destinará la suma de Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.254.429.743) como aporte al Plan de Alivios de los estudiantes del Departamento, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1129 del 13 de julio de 2020 y 1135 del 14 de julio de 2020 y a la fecha se encuentra en trámite la legalización del convenio o contrato entre las entidades.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 34

(20 DE JULIO DE 2020)

Que adicionalmente, los municipios no certificados del Departamento se han comprometido a aportar Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte. (\$488.151.266), con destino al plan de alivios de los estudiantes de sus territorios, para lo cual se suscribirán los correspondientes acuerdos con los municipios.

Que, de igual forma, la Alcaldía de Dosquebradas ha manifestado el compromiso de aportar la suma de Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$694.589.036) para los estudiantes de su Municipio.

Que adicionalmente, la Alcaldía de Pereira ha expresado su compromiso de aportar al plan de alivios de los estudiantes de su Municipio, la suma de Setecientos Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$712.176.138).

Que la Universidad adoptará medidas presupuestales, con el ánimo de soportar los alivios en el valor de matrícula, según concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del 17 de julio del presente año, en tanto se finalizan los procesos para formalizar los aportes a los que se han comprometido los municipios no certificados, el municipio de Dosquebradas y el municipio de Pereira.

Que de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Nacional, el plan de alivios que se plantee debe atender de manera prioritaria a los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1 y 2, garantizando que no se apliquen auxilios a estudiantes que reciban beneficios con recursos provenientes de programas del Gobierno Nacional, como Generación E (componentes Equidad y Excelencia), Ser Pilo Paga, apoyos de las propias IES, de los gobiernos locales o de otra fuente que cubran el 100% de la matrícula.

Que, en el caso de recibir recursos adicionales con destino al plan de alivios de las matrículas, la Universidad dispondrá de los mismos para ampliar los beneficios al resto de la población y en especial a aquellos estudiantes de los territorios que no hayan sido cubiertos con el alivio inicial establecido en el presente Acuerdo.

Que la anterior estrategia se complementa con un esquema de financiación y tasas de interés subsidiadas por la Universidad que brindará alternativas para el pago diferido de matrícula a aquellos estudiantes que así lo requieran.

Que el Consejo Superior Universitario, luego de analizar las propuestas y recursos disponibles a la fecha, determinó adoptar los alivios recomendados como mecanismo transitorio que contribuya a la disminución de los niveles de deserción y a estimular la matrícula de estudiantes nuevos.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar con carácter temporal y extraordinario un descuento a los estudiantes de pregrado de la Universidad que se matriculen para el segundo semestre de 2020, en las condiciones que se establecen en el articulado subsiguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los estudiantes de pregrado nuevos y antiguos, matriculados en programas de oferta tradicional, los descuentos a autorizar en el valor a pagar por concepto de matrícula en el segundo semestre de 2020, serán los siguientes:

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 34

(20 DE JULIO DE 2020)

Oferta TRADICIONAL de programas						
Estrato						
	1	2	3	4	5	6
Municipios no certificados	100%	100%	100%	40%	15%	
Dosquebradas	100%	100%	50%	40%	15%	
Pereira	100%	100%	50%	40%	15%	
Municipios no Risaralda	100%	100%	50%	40%	15%	

PARÁGRAFO: Municipios no certificados hace referencia a: Apía, Belén de Umbría, Mistrató, Santuario, La Celia, Balboa, Quinchía, Pueblo Rico, la Virginia, Guática, Marsella y Santa Rosa de Cabal.

ARTÍCULO TERCERO: Para los estudiantes de pregrado nuevos y antiguos, matriculados en programas de jornada especial, los descuentos a autorizar en el valor a pagar por concepto de matrícula en el segundo semestre de 2020, serán los siguientes:

Oferta JORNADA ESPECIAL de programas						
Estrato						
	1	2	3	4	5	6
Municipios no certificados	100%	100%	100%	25%	15%	
Dosquebradas	100%	100%	25%		15%	
Pereira	100%	50%	25%		15%	
Municipios no Risaralda	100%	50%	25%		15%	

PARÁGRAFO: Municipios no certificados hace referencia a: Apía, Belén de Umbría, Mistrató, Santuario, La Celia, Balboa, Quinchía, Pueblo Rico, la Virginia, Guática, Marsella y Santa Rosa de Cabal.

ARTÍCULO CUARTO: Serán beneficiarios de este descuento los estudiantes de pregrado de la Universidad nuevos y antiguos para el segundo semestre de 2020 que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No ser sujetos de otro tipo de beca por parte de la Institución (Matrícula de Honor, Familiares UTP, Representación Deportista, Producción Intelectual, Bono Donación de Matrícula, entre otros aplicables al segundo semestre de 2020).
2. No contar con beneficios con recursos provenientes de programas del Gobierno Nacional y becas por parte de otras entidades (Generación E - Equidad y Excelencia, Programa Ser Pilo Paga, programa Becas Pa Pepas, Becas Talento, entre otros aplicables al segundo semestre de 2020).

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 34

(20 DE JULIO DE 2020)

ARTÍCULO QUINTO: La base para la aplicación de este alivio se limita exclusivamente al componente de valor matrícula, y se estimará una vez hayan sido efectuados en el recibo de pago los descuentos por apoyos económicos o beneficios en la matrícula, que los estudiantes reciban por otros conceptos (incluyendo en un 50% los incentivos de matrícula otorgados por el programa Jóvenes en Acción del DPS) y que disminuyen el valor a pagar por concepto de matrícula, otorgados por entidades externas o la Universidad.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se excluyen de la base de aplicación de este descuento, los servicios especiales y demás cobros por otros conceptos.

ARTÍCULO SEXTO: Los alivios establecidos en el presente acuerdo se soportarán financieramente de la siguiente manera: \$2.389.977.117 de los recursos provenientes del Fondo Solidario para la Educación del Gobierno Nacional según el Decreto 662 de 2020, \$1.254.429.743 del Departamento de Risaralda, \$488.151.266 de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda (Apía, Belén de Umbría, Mistrató, Santuario, La Celia, Balboa, Quinchía, Pueblo Rico, la Virginia, Guática, Marsella y Santa Rosa de Cabal), \$694.589.036 del municipio de Dosquebradas, \$712.176.138 del municipio de Pereira y los recursos restantes están respaldados en el presupuesto de la Universidad.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior autoriza realizar los ajustes al presupuesto de la vigencia 2020, a través de los mecanismos que establece el Estatuto Presupuestal, con el objeto de apalancar el valor de los aportes a los que se han comprometido los municipios no certificados, el municipio de Dosquebradas y el municipio de Pereira, hasta tanto ingresen los recursos provenientes de estos entes territoriales, estimados en \$1.894.916.440, así como los demás a que haya lugar que garanticen los esquemas de alivios establecidos en los artículos 2 y 3 del presente acuerdo que se soportan en los recursos de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de suscribir compromisos adicionales con el objeto de apoyar el pago de matrícula de los estudiantes, se autoriza a la Rectoría para ampliar los porcentajes de descuentos amparados en los mismos; caso en el cual se informará el porcentaje final de los descuentos otorgados en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: En el caso de que los recursos adicionales de los que trata este artículo sean posteriores al pago de la matrícula, la Universidad procederá a comunicar mediante acto administrativo los estudiantes a quienes se les había asignado parcialmente o no se les había asignado alivios, en cuyo caso procederá la devolución de los recursos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar a Gestión Financiera para realizar los ajustes necesarios en los recibos de pago, con el objeto de implementar los descuentos que por medio de este Acuerdo se autorizan; así como, a tramitar las respectivas devoluciones, en caso de que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en referendo virtual del Consejo Superior Universitario, realizado el día veinte (20) del mes de julio del año 2020.

CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria